

RESOLUCIÓN PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SALDO DE OBRA: “AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES – KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”

N° G - 389 - 2022

Cusco, 23 de diciembre 2022

VISTOS:

El memorándum N° GP-2461-2022, emitido el 21 de diciembre de 2022 por la Gerencia de Proyectos, a través del cual hace llegar el expediente de prestaciones adicionales del contrato de ejecución de obra: “**AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES – KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”; objeto del contrato N° 043-2022; el informe Técnico N° 003-2022 / SERING, emitido el 13 de diciembre del 2022 por la Supervisión de la obra, el informe N° GPLT-041-2022 del 19 de diciembre del 2022, emitido por el coordinador de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, Electro Sur Este S.A.A. y la empresa **BERNYF S.A.C.** - en adelante el Contratista-, en fecha 09 de junio de 2022, suscribieron el contrato N° 043-2022, para la ejecución de la obra: “**AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES – KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, por un monto ascendente a **S/ 8'901,823.18 (Ocho millones novecientos un mil ochocientos veintitrés con 18/100 Soles) incluye IGV** con un plazo de ejecución de **ciento ochenta (180) días calendario**; teniendo como fecha de inicio el 05 de julio de 2022 y fecha de conclusión del plazo de ejecución de la obra el **31 de diciembre de 2022**;

Cabe señalar que en el caso de obras, el procedimiento de solicitud de trámite y aprobación de prestaciones adicionales de obra¹ menores al 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, se inicia con la anotación en el cuaderno de obra, de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda, de conformidad con el artículo 34, numeral 34.4¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el artículo 205^o[2] del Reglamento de la misma Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

¹ Anexo Único, del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

[2] “**Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**

205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

En ese sentido, como puede apreciarse en el cuaderno de obra, con fecha 23 de noviembre de 2022, el residente de obra anotó en el asiento N° 45, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, lo que ha sido ratificado por la supervisión de obra, mediante anotación N° 47 de fecha 24 de noviembre de 2022.

Por lo que, la supervisión de la obra, mediante documento N° 38-2022-SERING/ELSE del 24 de noviembre de 2022, presenta el informe técnico a través del cual ratifica la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, señalando expresamente:

“ANÁLISIS DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA”

Son trabajos adicionales que no fueron considerados en el expediente técnico de la obra; esta se originó producto del replanteo de Obra, considerados situaciones imprevisibles, posterior a la firma del contrato, como: perfiles incompletos de las torres que estuvieron en el almacén, una torre completa, aisladores, amortiguadores y ferretería, entre los principales materiales; para subsanar estos inconvenientes resulta necesario e indispensable la necesidad del cumplimiento de las metas del expediente técnico y sobre todo de los objetivos que se pretende alcanzar, las partidas que son parte de las prestaciones adicionales son indispensables y/o necesarias para alcanzar la finalidad de la obra principal, las actividades son:

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora en la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	Und.
SUMINISTRO LT		
1.0	Estructuras	
1.2.5	Stubs	und
1.2.5.1	Cleats cod. 1A-3 (L75x75x8)	und
1.3	Estructura Tipo Terminal - Angular	
1.3.4	Torre Tipo T + 6	und
1.3.5	Stubs	und
1.3.7	Patas desniveladas + 1	und
1.3.7.1	Patas desniveladas + 3	und
1.3.7.2	Patas desniveladas - 2	und
1.3.7.3	Cleats cod. 1T-2 (L110X110X10)	und
1.3.7.4	Cleats cod. 1T-3 (L110X110X10)	und
1.4.1	Fabricación de perfiles faltantes	
1.4.1.1	Perfiles faltantes para torres tipo A	Kg
1.4.1.2	Perfiles faltantes para torres tipo T	Kg
1.5	Conductor y Accesorios	
1.5.5	Amortiguadores tipo Stockbridge para conductor AAAC de 120 mm ²	und
1.6	Aisladores y Accesorios	
1.6.1.2	- Grillete Recto	und
1.6.1.3	- Descargador Doble	und
1.6.2	Cadena de Aisladores de Anclaje	Cjto
1.6.2.4	- Descargador Simple	und
1.6.2.6	- Adaptador anillo bola para descargador	und
1.6.4	Aislador de suspensión porcelana Clase ANSI 52-3	und
1.6.5	Horquilla para Contrapesos	und
1.7	Cable de Fibra Óptica OPGW y Accesorios	
1.7.7	Amortiguadores tipo Espiral para OPGW 14.5 ø mm	und
1.7.9	Conector de dos vias con dos pernos, para cable 12.5 mm ø ext	und
1.7.10	Conector unificar a tierra con un perno, para cable 12.5 mm ø ext	und
MONTAJE ELECTROMECHANICO LT		
2.3	Montaje de Aisladores y Accesorios	
2.3.3	Instalación de amortiguadores para AAAC 120mm ²	und
2.3.4	Instalación de contrapesos	jgo
2.3.5	Instalación de balizas	jgo
2.4.7	Ensamble de suspensión OPGW	Jgo
2.4.8	Ensamble de anclaje OPGW	Jgo
2.4.9	Instalación de amortiguadores para OPGW	und
2.4.10	Instalación de grapas de bajada OPGW	und
SUMINISTRO SET KITENI		
3.0	Equipos de Patio de Llaves en 22.9 kV (incluye estructura soporte)	
3.2.1	Motor de Tablero de mando del seccionador de línea (marca Siemens)	und
3.2.2	Gas SF6 para interruptor de potencia	kg
3.13.16	Barra de Cu de 10mm espes x 100mm ancho x 2500mm largo (enlace bushing de transformador 22.9kV - Pararrayo - cable N2XSY 22.9kV)	kit
3.17	Tablero de Distribucion interior	
3.17.5	Tablero de Distribucion de 650mmx450mmx150mm (incluye Interruptores	und
3.17.6	Reloj horario TIMER (alumbrado patio llaves)	und
3.17.7	Contactador monofasico	und
MONTAJE SET KITENI		
4.2	Equipos de celdas del tipo Gis en 22.9 kV	
4.2.5	Llenado de gas SF6 a Interruptor de Potencia	Glb
4.3	Tableros de Protección, Medición, Control y Mando	
4.3.10	Ajuste y calibración de Seccionador de Línea con PAT	Und
4.4	Cables de Energía, Control y SSAA	
4.4.11	Tablero de distribución de 650mmx450mmx150mm para circuitos interiores	Und
4.4.12	Montaje de ductos y accesorios de sujeción de bajadas de cables en tableros de mando (incluido suministros)	Glb
4.4.13	Montaje de Barra de Cu de 10mm espes x 100mm ancho x 2500mm largo (enlace bushing de transformador 22.9kV - Pararrayo - cable N2XSY 22.9kV)	Und
4.5	INSTALACIONES ELÉCTRICAS/SANITARIAS INTERIORES Y EXTERIORES (Inc. Suministro)	
4.5.46	Lámparas tipo led	und
4.5.47	Lámparas selladas Tipo tortuga	und
4.5.48	Montaje de Contactador Monofasico	und
4.5.49	Montaje de reloj horario TIMER (alumbrado patio llaves)	und
4.8	Expediente, Pruebas, Puesta en Servicio	
4.8.7	Pruebas del Transformador de potencia (Termovacio ,cromatograficas, fisicoquimicas)	glb
4.8.8	Ingeniería Detalle (Fichas de conexionado tablero regulación transformador de potencia)	glb

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	Und.
OBRAS CIVILES SET KITENI		
5.5	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
5.7	Tubería PVC SAP ø 4" para drenaje	
5.9	Tapas de Buzones de Drenaje	
5.9.4	Rejillas metálicas	
5.9.4	Rejilla metálica (vehicular y peatonal)	m2
5.9.4	Perfil metálico T 2"x2"x1/4"	m
5.9.4	Rejillas metálica desmontable	m2
5.22	Arquitectura	
5.22.16	Bandejas metalicas para canaletas	ml
5.23	OTRAS OBRAS INTERIORES / EXTERIORES EN LA SUBESTACIÓN	
	Otras obras interiores y exteriores	
5.23.7	Junta de dilatación con asfalto	m

Que, el contratista mediante carta N° BERNYF-GP-PK-045-2022, presenta el expediente técnico de adicional de obra, dentro del plazo establecido en el artículo 205.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que la Supervisión, ratificara la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra.

En línea con lo expuesto, se advierte la existencia de partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra y que son necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) días de presentado el expediente técnico del adicional de obra por parte del contratista, la supervisión de la obra presenta el informe técnico N° 003-2022 /SERING, mediante la carta N° 49-2022-SERING/ELSE del 13 de diciembre de 2022, a través del cual expresa opinión respecto del expediente técnico en mención; ratificando la necesidad de la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales por ser indispensable para cumplir con el objetivo principal del contrato, conforme señaló.

Que, en cuanto al porcentaje de incidencia, señala que el presupuesto adicional de obra asciende a la suma de S/ 517,301.82 (Quinientos diecisiete mil trescientos uno con 82/100 Soles) incluido IGV, representa el 5.81 % del monto contractual, por lo que recomienda su respectiva aprobación; conforme se detalla a continuación:

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (MCO) SIN IGV	:	S/. 8,901,823.18
MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (MPA1)	:	S/. 682,047.08
MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE TOTAL N° 01 (MPD1)	:	S/. 164,745.25
MONTO DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL NETO N° 01 TOTAL N° 01	:	S/. 517,301.83

FORMULA

$$incidencia \% = \left(\frac{MPA1 - MPD1}{MCO} \right) < 15\%$$

INCIDENCIA (%)= 5.81% < 15%

Que, así mismo, la presente solicitud para aprobar la ejecución de la prestación adicional de obra, cuenta con la opinión a favor de la Gerencia de Proyectos, quien mediante documento GP-2461-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, solicita a la Gerencia General la emisión de la resolución correspondiente, para la aprobación y modificación presupuestal por prestaciones adicionales de obra y que ascienden a la cantidad de S/ 517,301.83 (Quinientos diecisiete mil trescientos uno con 82/100 Soles) incluido IGV, representa el 5.81 % respecto del monto contractual, conforme se detalla a continuación:

DETALLE	IMPORTE SIN IGV	IMPORTE CON IGV	% DE INCIDENCIA
Monto Contractual Según contrato 043-2022	7,543,917.95	8,901,823.18	100.00%
Monto del Presupuesto Adicional, Precios del contrat	-	-	
Monto del Presupuesto Adicional, Precios Pactados	578,006.00	682,047.08	7.66%
Presupuesto Adicional de obra N°01	578,006.00	682,047.08	7.66%
Presupuesto Deductivo Vinculante	139,614.62	164,745.25	1.85%
Presupuesto Adicional de obra N°01	438,391.38	517,301.83	5.81%
PRESUPUESTO MODIFICADO	7,982,309.33	9,419,125.01	105.81%

Que, en línea con lo expuesto corresponde mencionar que la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 387-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM denominada “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, cuyo numeral 6.4, referido a la Prestación adicional de obra y causales que la originan, establece que:

“6.4 De la Prestación Adicional de Obra

Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Las PAO se originan por:

- Deficiencias en el expediente técnico.*
- Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.”*

Que, de los informes técnicos de aprobación de ejecución de prestaciones adicionales de obra, se tiene que estas surgieron por: “Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato” lo que ha ocasionado la modificación del presupuesto contractual.

Siendo necesaria la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, con la finalidad de que el contratista ejecute, entre otras, las siguientes partidas que no son parte de ninguno de los documentos que conforman el contrato y que a la fecha no han sido ejecutadas²:

- Estructura tipo T+6
- Stub para torre tipo A y T
- Patas desniveladas
- Cleats
- Perfiles faltantes para torres tipo A y T
- Amortiguadores, para cable de energía y fibra óptica
- Aislador de suspensión de porcelana ANSI 52-3
- Ferrería (grilletes, descargadores, adaptadores, horquillas, conectores)
- Motor de tablero de mando del seccionador de línea
- Gas SF6
- Barras de cobre
- Reloj y contactor

- Lámparas tipo Led
- Lámparas selladas tipo tortuga
- Pruebas de transformador de potencia (temo vacío, cromato lógicas y fisicoquímicas)
- Rejillas metálicas y rejillas metálicas desmontables
- Bandejas metálicas para canaletas
- Juntas de dilatación y
- Montaje de los suministros del adicional

Dichas prestaciones adicionales tienen su origen en los hallazgos encontrados posteriores a la firma del contrato, producto del replanteo de obra, las cuales derivan en prestaciones adicionales a precios pactados.

En línea con lo expuesto, los hechos descritos y que han sido calificados como causales que originan el presente adicional de obra, se encuentran tipificados en el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: “En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que nos son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios”. (sub. aq.)

Que, las modificaciones al presupuesto de obra, comprende la ejecución de prestaciones adicionales de obra por la cantidad de **S/ 682,047.08** (Seiscientos ochenta y dos mil cuarenta y siete con 08/100 Soles) incluye IGV; deductivos vinculantes de obra por la cantidad de **S/ 164,745.25** (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 25/100 Soles) incluye IGV, que originan un presupuesto adicional de **S/ 517,301.83 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON 83/100 SOLES)** incluye IGV, monto que representa el 5.81% del monto del contrato, conforme se detalla en la presente resolución (Anexo N° 01).

En este punto, cabe indicar que se realizó la verificación de la certificación presupuestal a efectos de emitir la resolución aprobatoria de prestaciones adicionales, de conformidad con el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones; en consecuencia, con fecha 15 de diciembre de 2022, la División de Planeamiento y Evaluación de Gestión de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo emitió la certificación presupuestal N° 001202200192, por un monto de S/ 628,746.64

De lo expuesto y con las opiniones a favor de la procedencia técnica y/o legal de la prestación del adicional de obra de la Gerencia de Proyectos, según Resolución N° GP-008-2022 del 20 de diciembre de 2022, de la supervisión de la obra mediante informe Técnico N° 003 – 2022 / SERING del 13 de diciembre de 2022 y del Coordinador de obra en el informe N°GPLT-041-2022 del 19 de diciembre de 2022, resulta procedente aprobar un adicional de obra en el contrato N° 043-2022 por el replanteo de obra que modifican el estudio definitivo.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar las prestaciones adicionales de obra por la cantidad de **S/ 682,047.08** (Seiscientos ochenta y dos mil cuarenta y siete con 08/100 Soles) incluye IGV; deductivos vinculantes de obra por la cantidad de **S/ 164,745.25** (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco con 25/100 Soles) incluye IGV, que originan un presupuesto adicional de **S/ 517,301.83 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON 83/100 SOLES)** incluye IGV, monto que representa el 5.81% del monto del contrato N° 043-2022, suscrito con la empresa **BERNYF S.A.C.**, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LINEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES – KITENI Y SUBESTACION KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”**.

SEGUNDO. - Aprobar el presupuesto modificado por la suma de **S/ 9'419,125.01 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VENTICINCO CON 01/100 SOLES) incluido IGV.**

TERCERO. - Modificar el contrato N° 043-2022 para incorporar una cláusula referida al adicional de obra autorizado en la presente resolución.

CUARTO. - Encargar a la Gerencia de Proyectos, la implementación de la presente resolución en observancia de lo establecido en la normatividad aplicable al caso.

QUINTO.- Disponer que, la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de expedida la resolución correspondiente, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores a que hubiere lugar, de ser el caso, por la demora en el trámite de aprobación del adicional de obra descrito precedentemente.

GERENCIA GENERAL

ANEXO N°01

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE
 N° 01**

**SALDO DE OBRA "AMPLIACIÓN DE LA SET CHAHUARES, LÍNEA DE TRANSMISIÓN 60 KV CHAHUARES – KITENI Y
 SUBESTACIÓN KITENI DEL DISTRITO DE ECHARATI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**

CONTRATISTA : BERNYF S.A.C.
 ENTIDAD : ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

A ADICIONAL CON PRECIO CONTRACTUAL

- A.1) LINEA DE TRANSMISIÓN
- A.2) SUBESTACIÓN KITENI
- A.3) AMPLIACIÓN SET CHAHUARES

SUB-TOTAL A

S/.	-
S/.	-
S/.	-
S/.	-

IGV (18%)
 MAYORES METRADOS

S/.	-
S/.	-

B ADICIONALES CON PRECIOS PACTADOS

- B.1) LINEA DE TRANSMISIÓN
- B.2) SUBESTACIÓN KITENI
- B.3) AMPLIACIÓN SET CHAHUARES

SUB-TOTAL B

S/.	468,213.84
S/.	109,792.16
S/.	-
S/.	578,006.00

IGV (18%)
 ADICIONAL CON PRECIOS PACTADOS

S/.	104,041.08
S/.	682,047.08

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

C DEDUCTIVO VINCULANTE

- C.1) LINEA DE TRANSMISIÓN
- C.2) SUBESTACIÓN KITENI
- C.3) AMPLIACIÓN SET CHAHUARES

SUB-TOTAL C

S/.	31,293.09
S/.	108,321.53
S/.	-
S/.	139,614.62

IGV (18%)
 DEDUCTIVO VINCULANTE

S/.	25,130.63
S/.	164,745.25

PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (MCO) SIN IGV	:	S/.	7,543,917.95
MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (MPA1)	:	S/.	578,006.00
MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE TOTAL N° 01 (MPD1)	:	S/.	139,614.62

FORMULA

$$incidencia \% = \left(\frac{MPA1 - MPD1}{MCO} \right) < 15\%$$

INCIDENCIA (%)= 5.81% < 15%